



Resolución Suprema No 023-2007-ED

Lima, 29 de agosto de 2007

Visto, el Oficio N° 869-2007-INC/DN cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 12265-2007/INC, el Director Ejecutivo del Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera, señor Andrés Álvarez – Calderón, solicitó autorización para la salida temporal del país de setenta y cuatro (74) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de la colección de dicho museo, a fin que conformen la exposición denominada "L'Oro del Perú", que se llevará a cabo del 15 al 19 de septiembre de 2007 en la Feria de Vicenza, y del 20 de septiembre al 21 de octubre de 2007 en el Museo Cívico del Palacio Chiericati, Vicenza, Italia;



Que, la Embajada de Italia, con carta N° 1016 de fecha 16 de julio de 2007, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;



Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, están cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a la Póliza N° 603/407114 de la empresa AXA Art Versicherung Aktiengesellschaft, con una cobertura que abarca desde el 19 de agosto al 31 de octubre de 2007;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante resolución suprema;



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560; Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y Ley N° 28296;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a partir del 1 de septiembre de 2007 y hasta el 28 de octubre de 2007, la salida temporal del país de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la

Nación detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "L'oro del Perú", que se llevará a cabo del 15 al 19 de septiembre de 2007 en la Feria de Vicenza, y del 20 de septiembre al 21 de octubre de 2007 en el Museo Cívico del Palacio Chiericati, Vicenza, Italia.



ARTÍCULO 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.



ARTÍCULO 3°.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, al señor David Diestra López, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; suscribirá las fichas de registro de cada una de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días de concluida su participación tanto la etapa de ida, como de retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta resolución suprema.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, póliza de seguro, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa de la comisaria designada serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.



ARTÍCULO 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación